



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **LIC. MAIKOL LEONARDO LASSO CERVANTES**, REPRESENTANTE LEGAL DE "**CORPORATIVO JURÍDICO DE PLANEACIÓN LEGAL SOCIEDAD CIVIL**", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

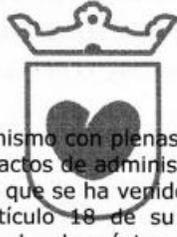
ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD. 094 BIS/02/2023**, emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato de Adjudicación Directa con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Lo anterior de conformidad a lo aprobado en la III Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en fecha 30 de Enero del año 2023.

Lo anterior atendiendo a lo contenido en el artículo 98 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**EL ORGANISMO**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE":

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al



- Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 en su fracción I.
- IV. El artículo 18 de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.
- V. Requiere contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ya que su especialidad es en las ramas del derecho relativas a: Amparo, Relaciones Laborales, y Materia Administrativa, para efecto de que colabore en la Dirección Jurídica, ya que no se cuenta con los recursos humanos suficientes para atender este rubro; es por ello que mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel especializado profesional requerido, se puedan atender debidamente los asuntos de carácter federal, laboral y administrativo.
- VI. Tiene su domicilio en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- I. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita ante el Organismo, mediante la copia del Acta Constitutiva de fecha 31 de Diciembre de 2008 dos mil ocho, pasada ante la Fe del Notario Público No. 97, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cedula de Identificación Fiscal Número **CJP090119LJ6**, y tiene ubicado su domicilio en la calle Valparaíso No. 2436-A, en la Colonia Providencia, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. El Lic. Maikol Leonardo Lasso Cervantes, se identifica con su cédula profesional federal No. 5295801, y manifiesta que es el Representante Legal, y que goza de plenas facultades para la suscripción del presente Contrato, ya que las mismas le fueron conferidas en el Acta Constitutiva antes mencionada y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
- IV. Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares, ratificando su consentimiento expreso de respetar las condiciones y el costo del contrato inmediato anterior.
- V. Siendo su objeto entre otros, la prestación de servicios tales como: capacitación, control, supervisión e información en las materias administrativas, laboral, amparo, empresarial, jurídica, corporativa, y en materia de capacitación y adiestramiento al personal directivo, administrativo y técnico, así como la prestación de su consulta, opinión, planeación y dictaminación, ya que cuenta con el personal capacitado y el equipo necesario para proporcionar el servicio requerido por **"EL ORGANISMO"**.



- VI. Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae, que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- VII. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Valparaíso No. 2436-A, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la le celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las clausulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL ORGANISMO"** en los términos y condiciones del presente contrato, sus servicios profesionales para llevar a cabo los servicios legales con el fin de dar continuidad y seguimiento a las demandas laborales existentes, así como las nuevas demandas que se presenten durante la vigencia del presente contrato; así como proporcionar la orientación jurídica a **"EL ORGANISMO"** para efectos de su transición del apartado "A" al apartado "B" del artículo 123 constitucional. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominará como **"EL SERVICIO"**

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, realizará las acciones que le sean encomendadas, tendiendo además dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.



- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable del personal que realizará las labores y operación de servicio materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que exime a **"EL ORGANISMO"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante y al finalizar las mismas.
- f) Proveer todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, salvaguardando en todo momento el interés legal de **"EL ORGANISMO"**.
- h) A responder por la falta de profesionalismo y en general, cualquier incumplimiento a **"EL SERVICIO"** en los términos del presente contrato.
- i) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- j) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **"EL ORGANISMO"** para el seguimiento de este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondiente, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL ORGANISMO"** tomando los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

TERCERA. - Por su parte **"EL ORGANISMO"** tendrá las siguientes operaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo del servicio encomendado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.



CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir por concepto de pago de los servicios que ampara el presente Contrato la cantidad de **\$22,500.00 (Veintidós mil quinientos Pesos 00/100 M. N.)** mensuales, más lo equivalente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). **El monto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más lo correspondiente al I.V.A.**

Lo anterior contra presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se realizan dentro de los primeros cinco días de cada mes ante la oficina de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

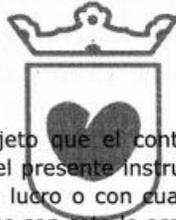
QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato empezará a surtir sus efectos retroactivamente a partir del día **01 primero de Febrero de 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 31 treinta y uno de Julio de 2023 dos mil veintitrés**, con posible prórroga si las partes así lo convienen mediante la suscripción de diverso instrumento legal.

Concluido el término del presente contrato no podrá hacer prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO" designa al titular de la Dirección Jurídica como responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, y para efecto de que determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fueron desarrollados a entera satisfacción, debiendo rendir un informe mensual por escrito a la Dirección General y/o Dirección Jurídica, sobre el avance o logros de los servicios contratados.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESPONSABILIDAD: Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL ORGANISMO" en los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla en el momento que éste se le requiera.

OCTAVA.- LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a guardar el secreto profesional, y por ningún motivo podrá diversificarla



con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL ORGANISMO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato y/o dar el vencimiento anticipado, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad por las siguientes causales:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecutará oportuna y eficazmente "EL SERVICIO" de acuerdo con el presente servicio.
2. Si se suspendiera injustificadamente la ejecución de "EL SERVICIO", o si no tuviera la debida atención por medio del personal competente.
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el contrato.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
7. Por negarse a informar a "EL ORGANISMO" sobre la prestación y/o resultado del objeto encomendado;
8. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
9. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los servicios.
10. Por habersele aplicado la pena en calidad de fianza en garantía del contrato.
11. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos profesionales, de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro del servicio ante el "ORGANISMO".
12. Por no cumplir con la calidad de los servicios a entera satisfacción del "ORGANISMO".
13. Por no responder a la reposición oportuna de las devoluciones documentales que le realice el "ORGANISMO".

Ello, independientemente de las acciones legales que correspondan.

El "ORGANISMO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Así mismo, "EL ORGANISMO" podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos con quince días naturales de anticipación, cubriendo los gastos correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a "EL ORGANISMO", con 30 treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: Este contrato es de prestación de servicios profesionales, por lo que "EL ORGANISMO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

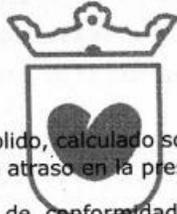
"EL ORGANISMO" queda exento totalmente de ser considerado como patrón solidario y/o sustituto, y por lo tanto, no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole hacia con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con el personal involucrado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO", se impondrá al "PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) sobre el valor



de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA CUARTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés. -----

POR "EL ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

LIC. MAIKOL LEONARDO LASSO CERVANTES.

TESTIGOS:

**LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES.
DIRECTOR JURÍDICO.**

**LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato celebrado entre este Organismo y la persona moral "CORPORATIVO JURÍDICO DE PLANEACIÓN LEGAL S.C.", celebrado el día 27 de Febrero del 2023. -----